

Vocal 3.º: Montero de Espinosa Escorziaga, T.U. Universidad Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Miralles de Imperial, Jaime, C.U. Universidad Murcia.

Secretario: Alio Sanz, Jorge L., C.U. Universidad Alicante.

Vocal 1.º: Pastor Jimeno, José Carlos, C.U. Universidad Valladolid.

Vocal 2.º: Robles Garzón, José Fco., T.U. Universidad Granada.

Vocal 3.º: Honrubia López, Francisco Manuel, T.U. Universidad Zaragoza.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 28 de julio de 1999, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

Determinada por Decreto 136/1998, de 23 de junio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1998, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 136/1998, de 23 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1998.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba por un importe total de 31.482.051 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones

Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1998, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 41.976.067 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre de 1999, valoración definitiva de las obras ejecutadas, en los términos que establecen, el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 136/1998, de 23 de junio, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar, en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1998 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 28 de julio de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO

<u>MUNICIPIO</u>	<u>I.N.E.M.</u>	<u>JUNTA AND</u>	<u>DIPUTACION</u>	<u>MUNICIPIO</u>
ALMODOVAR DEL RIO	1.462.716	438.815	146.271	0
BELALCAZAR	3.023.974	907.192	302.397	300.000
BUJALANCE	7.451.541	2.235.462	745.154	1.787.817
CABRA	4.557.090	1.367.127	455.709	1.046.638
CORDOBA	9.873.695	2.962.109	987.369	9.594.195
DIPUTACION PROVINCIAL	7.381.823	2.214.546	738.182	6.196.302
DOÑA MENCIA	3.074.346	900.000	300.000	0
ESPIEL	7.334.582	2.200.374	733.458	3.218.263
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	14.403.285	4.320.985	1.440.328	7.245.811
POZOBLANCO	3.709.607	506.075	168.692	0
SAN SEBASTIAN DE LOS BALL	11.328.000	3.398.400	1.132.800	52.000
VALENZUELA	14.717.400	4.415.219	1.471.740	12.054.872
VILLARALTO	17.171.990	5.151.596	1.717.199	8.964.286
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	1.547.172	464.151	154.717	0
TOTALES	107.037.221	31.482.051	10.494.016	50.460.184

ORDEN de 4 de agosto de 1999, por la que se delegan las competencias para el trámite y concesión de subvenciones con cargo a los créditos desconcentrados del Programa 1.2.A. del presupuesto para 1999 en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

El artículo 104 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía atribuye la competencia para conceder subvenciones a los titulares de las Consejerías.

Por otro lado, el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite que los órganos que tengan atribuidas las competencias puedan delegarla en otros órganos, en este caso, dependiente jerárquicamente del delegante, por lo que en función de una mayor eficacia procede la delegación.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo único. Se delega la competencia para el trámite y concesión de subvenciones con cargo a los créditos desconcentrados del Programa 1.2.A del presupuesto para 1999 en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Sevilla, 4 de agosto de 1999.- P.S. (Orden 9.7.99), El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 30 de julio de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones con cargo a la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la mejora de su infraestructura en el ejercicio